

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 3 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 77

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 28 del presente mes de marzo el SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA OBRAS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL «B» E INSTITUTO DE MATERNOLOGIA Y PUERICULTURA, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su número 3.º, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 29 de marzo de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1788

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE JAMONES DE LEON con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 1.143 para el período año 1969 y con la mención LE-3.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3.º	60.000.000	0,30 %	180.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	60.000.000	0,10 %	60.000,—
Total .....				240.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por

razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo,

con vencimiento el 20 de junio, las cuotas de hasta dos mil pesetas, las superiores a dicha cantidad en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y de-

beres que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1678

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 14 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE COLONIALES DE LEON con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841 para el período año 1969 y con la mención LE-11.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de mayoristas	186,1, a	315.000.000	0,30 %	945.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	315.000,—
Total .....				1.260.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón doscientas sesenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las cuotas inferiores a 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio, y para el resto de las cuotas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B),

C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1678

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Carreteras y Caminos**  
**Vecinales**

**Jefatura Provincial de Carreteras-León**

**ANUNCIO OFICIAL**

Redactado por la Oficina Regional de Proyectos de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras, el Estudio de la Red Arterial de León, ha sido aprobado inicial y técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 13 de marzo del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, se somete dicho estudio, como Plan Especial de Comunicaciones de la Comarca de León, a información pública durante un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El referido estudio que afecta a los términos municipales de León, Armunia y San Andrés del Rabanedo podrá ser examinado en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle de Ordoño II, núm. 27 y en el Ayuntamiento de León.

León, 27 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

1724

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de**  
**León**

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción de aceras en el andén central de la Plaza de las Cortes Leonesas y de las de urbanización de la calle Solares de Selva, ejecutadas por los contratistas don Manuel Casais Prieto y don Eladio Arias Arias, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquéllos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 24 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1686

Núm. 1155.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

CONCURSO - OPOSICION

Declarado desierto el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231, del día 14 de octubre de 1968, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, se anuncia segundo concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El cargo está retribuido con sueldo base de 14.000 pesetas anuales, más otras 14.000 de retribución complementaria, más los quinquenios devengados acumulativos, más dos pagas extraordinarias, la correspondiente ayuda familiar y una asignación transitoria del 60 por 100 sobre sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales.

2.<sup>a</sup> Las demás bases son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231 del día 14 de octubre de 1968.

3.<sup>a</sup> La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primero consistirá en desarrollar por escrito y a máquina un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad de exposición, a fin de apreciar debidamente la composición gramatical y la práctica de redacción. Tiempo máximo veinte minutos.

El segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que publica el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia antes citado y que coincide literalmente con el cuestionario aprobado por la Dirección General en resolución de 24 de junio de 1953 y que publicó el *B. O. del Estado* número 180, de 29 de junio del mismo año. Tiempo máximo para este ejercicio treinta minutos.

El tercero constará de dos partes:

A) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, o redacción de un bando u ordenanza.

B) Resolución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental. Tiempo máximo para este ejercicio treinta minutos para las dos partes.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar una mayor práctica y velocidad en la escritura a máquina, y podrá aumentar la puntuación obtenida hasta un diez por 100, al opositor que lo realice satisfactoriamente.

4.<sup>a</sup> Las instancias, dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento, deberán presentarse en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días de la publicación de esta convocatoria y los opositores deberán reunir las condiciones señaladas en la Base 2.<sup>a</sup> de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231 de 1968, antes citado.

5.<sup>a</sup> Por no haberse ampliado el cuestionario oficial, las pruebas darán

principio el día que se anuncie, cumplidos los dos meses de esta convocatoria.

En todo lo no especificado en esta convocatoria se estará a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231 de 1968, a lo establecido por resolución de la D. G. de Administración Local de 24 de junio de 1953 (*B. O. del Estado* núm. 180, de 29 de junio) y a cuanto disponen los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952.

Villaquilambre, 27 de marzo de 1969.  
El Alcalde, Ovidio Fernández.

1734 Núm. 1190.—506,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario confeccionado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1969, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Bembibre, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde, Santiago Basanta Lence.

1687 Núm. 1157.—88,00 ptas

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

**EDICTO**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso — registrado con el número 51 de 1969 —, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, S. A.», contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, de 31 de diciembre de 1968, por el que se desestimaron los recursos formulados con fecha 20 y 24 de enero de 1969, acordando elevar a definitiva la adjudicación provisional del Concurso-Subasta del Suministro e instalación de contadores, a favor de la «Compañía Española de Contadores, S. A.», de Oviedo, en la cantidad de 2.950.000 pesetas.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en

el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 21 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1679 Núm. 1146.—220,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por la vía de apremio, pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 218/1964, por estupro y prostitución, contra el procesado Manuel Cienfuegos Gallego, en la que se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al penado y que se describen así:

Un coche, marca Dauphine, matrícula B-255.977, número de motor 014546, número de bastidor 64670, valorado el mismo en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de abril a las doce horas de su mañana, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referida tasación, admitiéndose cualquier postura que se ofrezca por tratarse de tercera subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1758 Núm. 1191.—209,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanada de de las diligencias preparatorias número 32 de 1968, seguidas en este Juzgado contra Carlos Frontaura Alonso, vecino de Nogarejas, municipio de Castrocontrigo, sobre conducción ilegal, por resolución dictada con esta fecha se acordó sacar a segunda y pública subasta, término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el vehículo embargado que a continuación se describe:

“Un camión marca Chevrolet, matrícula SG-2.335, carga máxima 4.000 kilogramos, motor marca Ebro número 500SC-22 40 de 4 cil. y 18 HP., re-

forma autorizada el 21-7-62". Tasado pericialmente en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo a las once horas de su mañana, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del avalúo, deducida la rebaja expresada, cuya cantidad resultante sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en el propio penado Carlos Frontaura Alonso, en Nogarejas, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1720 Núm. 1182.—275,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno de León*

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hace saber: Que en el proceso de cognición número 177 de 1967 seguido a instancia de don José Quiñones García, contra don Dámaso Mata Colado, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, las fincas que luego se describirán, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta, el día cinco de mayo próximo a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Las fincas objeto de subasta, se describen de la siguiente forma: Una casa sita en Chozas de Abajo, de planta baja, construida de adobe, donde habita el demandado y su hermana, cubierta de teja, de unos veinticinco metros de fachada y ocho de fondo. Linda: al Norte o frente, con calle o camino de Antimio; al Sur o espalda, finca de la misma propiedad; al Este, casa de Quirino Colado, y al Oeste, con herederos de Luis González.

Un trozo de terreno, situado a espaldas de la casa anteriormente descrita, de unos cien metros de largo por unos doce de ancho, parte de él, cercado con un muro de ladrillo. Fuera de este cierre de ladrillo, se encuentra una construcción dedicada a fabricación de pan, con un horno, también construida de ladrillo y cubierta de ladrillo y cemento, cuya construcción, mide unos catorce metros de largo por seis de fondo. Linda este terreno: al Norte, con la casa anteriormente descrita; al Este, con huerto de Quirino Colado; al Oeste,

con bienes de Petronilo García y herederos de Luis González, y al Sur, con bienes de Albino Fierro, valorado tanto la casa como el terreno en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a 29 de marzo de 1969.—Fernando Domínguez-Berrueta. Mariano Velasco.

1731 Núm. 1192.—352,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

*de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda*

Se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda, para el día 13 de abril del corriente año, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda convocatoria, en el sitio de costumbre, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Tratar de las obras de fábrica que a juicio del Sindicato son necesarias realizar en el actual ejercicio y su aprobación si procede.

2.º—Tratar de la forma que se han de limpiar el cauce general y demás acequias de esta Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 26 de marzo de 1969. El Presidente de la Comunidad, Olegario Tascón.

1735 Núm. 1187.—132,00 ptas.

#### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Peranzanes

Se hace saber a todos los encuadrados de este municipio en la Hermandad, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para el ejercicio 1969.

Peranzanes, 14 de marzo de 1969.—El Presidente de la Hermandad, Olegario Díez.

1497 Núm. 1180.—66,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*Presa Forera*

*de Villaviciosa, San Román y Llamas de la Ribera*

Cumpliendo el artículo de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el domingo día 20 de abril, en el lugar de costumbre de San Román de

los Caballeros, a las once horas de su mañana en primera convocatoria y si no hubiese mayoría de hectáreas representadas, a las doce horas del mismo día, bajo el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Cómo se ha de efectuar la limpieza de los cauces.

3.º—En qué forma se han de hacer los trabajos del puerto.

4.º—Ajuste de guardería.

5.º—Cese de varios miembros de la Junta.

6.º—Ruegos y preguntas.

San Román de los Caballeros, a 29 de marzo de 1969. — El Presidente, José. P. Díez.

1732 Núm. 1186.—154,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*de la Presa General o de Tapia Rioseco de Tapia*

Se convoca a junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 27 de abril a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda, en la Casa Consistorial de Rioseco de Tapia.

*Orden del día:*

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Liquidación de cuentas y gastos e ingresos del año 1968.

3.º—Ruegos y preguntas.

Rioseco de Tapia, 26 de marzo de 1969.—El Presidente, Francisco Díez.

1733 Núm. 1135.—99,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*DE VEGAQUEMADA*

Por el presente se convoca a todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad, a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 13 de abril de 1969 a las doce y media de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si en la primera no se reuniese número suficiente de partícipes, para tomar acuerdos y siendo válidos los acuerdos de la segunda con cualquier número de existentes, para discutir el siguiente orden del día.

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.—Ordenación de las aguas.

3.—La mejor forma de hacer los trabajos del Puerto y la Presa Grande.

4.—Plan de obras a realizar.

5.—Estado de fondos y ruegos y preguntas.

Vegaquemada, 27 de marzo de 1969. El Presidente, Antonio Valladares.

1740 Núm. 1118.—143,00 ptas.